

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/N/KOR/138

11 de julio de 2003

(03-3763)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

NOTIFICACIÓN

<p>1. Miembro del Acuerdo que notifica: <u>REPÚBLICA DE COREA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:</p>
<p>2. Organismo responsable: Servicio Nacional de Cuarentena de Plantas, Ministerio de Agricultura y Silvicultura</p>
<p>3. Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Todos los tipos de materiales de embalaje de madera no manufacturada utilizados, entre otros usos, como paletas, embalajes de tablas, madera de estibar y bloques para embalaje, etc.</p>
<p>4. Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea pertinente o factible: Todos los países.</p>
<p>5. Título, idioma y número de páginas del documento notificado: <i>Draft of Quarantine Requirement of the Wood Packaging Material</i> (Proyecto de prescripciones en materia de cuarentena aplicables al material de embalaje de madera) – Disponible en coreano, 3 páginas.</p>
<p>6. Descripción del contenido: Los embalajes de madera que se importen en Corea desde cualquier país deben estar tratados e ir acompañados de los certificados correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la norma internacional titulada <i>International Standard for Phytosanitary Measures (ISPM) #15: Guidelines for Regulating Wood Packaging Material in International Trade</i> (NIMF N° 15: Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional), o de acuerdo con un procedimiento aprobado por el Servicio Nacional de Cuarentena de Plantas de la República de Corea. Para los materiales de embalaje de madera de coníferas procedentes de países en los que está presente el nematodo del pino, a saber, los Estados Unidos de América, el Canadá, México, el Japón, China, Taiwán y Portugal, sólo se aceptará el tratamiento térmico.</p>
<p>7. Objetivo y razón de ser: [] inocuidad de los alimentos, [] sanidad animal, [X] preservación de los vegetales, [] protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, [] protección del territorio contra otros daños causados por plagas</p>
<p>8. Norma, directriz o recomendación internacional: [] de la Comisión del Codex Alimentarius, [] de la Oficina Internacional de Epizootias, [X] de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, [] Ninguna Si existe una norma, directriz o recomendación internacional, facilítese la referencia adecuada de la misma y señálense brevemente las diferencias con ella:</p>

9. Documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles: Gaceta Oficial (por publicarse), disponible en coreano.
10. Fecha propuesta de adopción: Por determinar.
11. Fecha propuesta de entrada en vigor: Por determinar.
12. Fecha límite para la presentación de observaciones: 20 de agosto de 2003 Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: [] Organismo nacional encargado de la notificación, [X] Servicio nacional de información, o dirección, número de telefax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución:
13. Textos disponibles en: [] Organismo nacional encargado de la notificación, [X] Servicio nacional de información, o dirección, número de telefax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución: